



Resolución Gerencial N° 256 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 10 AGO. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 05 de mayo del 2009, del proveedor COPYLAND INVERSIONES SA., el Memorandum N° 190-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 30 de junio del 2009, y los Informes N° 264-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 02 de julio del 2009, de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 642-2009-GRC/GA-OL de fecha 14 de julio del 2009, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 685-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 703-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de julio del 2009, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 05 de mayo del 2009, el proveedor **COPYLAND INVERSIONES SA.**, solicita el pago del servicio de grabación e impresión de CD's para el proyecto "Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao – EDU CALLAO", con Orden de Servicio N° 1618, por un monto de S/. 12,851.95 (Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 95/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 1663-2008-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **COPYLAND INVERSIONES SA.**, para el servicio de Grabación de CD's e Impresión Nivel Capacitadores Master e Impresión Nivel Docentes para el proyecto "Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao – EDU Callao", y por Contrato de Servicio de Grabación e Impresión de CD's de fecha 27 de noviembre del 2008 se formalizó la prestación, cuyo monto total del contrato ascendía a S/. **12,851.95 (Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 95/100 Nuevos Soles)**, emitiéndose para el pago la orden de servicio N° 2008-008001, por dicho importe;

Que, con Memorandum N° 190-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 30 de junio del 2009, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, deriva el expediente de pago del proveedor **COPYLAND INVERSIONES SA.** a la Oficina de Tesorería, con el fin de que haga conocer a través de un informe, si se ha cancelado el importe de S/. **12,851.95 (Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 95/100 Nuevos Soles)** solicitado por dicho proveedor y por Memorando N° 268-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 101-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 02 de julio del 2009, que señala que en su base de datos no registra pago alguno al proveedor antes mencionado;

Que, mediante proveído de fecha 15 de julio del 2009, en el Informe N° 642-2009-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago al proveedor **COPYLAND INVERSIONES SA.**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 703-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de julio del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración pueda proceder al reconocimiento del devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la orden de servicio N° 2008-008001, por el servicio de Grabación de CD's e Impresión Nivel Capacitadores Master e Impresión Nivel Docentes para el proyecto "Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao – EDU Callao", a nombre del proveedor **COPYLAND INVERSIONES SA.**, y por un importe de S/. **12,851.95 (Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 95/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Servicio, el Requerimiento N° 2008-007124, su Conformidad de Servicios, el Informe Técnico para Pagos de Ejercicios Anteriores, y su Factura N° 001-003831, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que el proveedor no realizó sus trámites a tiempo, situación que es únicamente imputable a dicha parte;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **COPYLAND INVERSIONES SA.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de S/. **12,851.95 (Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 95/100 Nuevos Soles)**;





Resolución Gerencial N° 256 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **COPYLAND INVERSIONES SA.**, por el importe de **S/. 12,851.95 (Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 95/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. MARIO SOZA RASSINELLI
Gerente de Administración